

## RESOLUCIÓN DE JEFATURA DESCENTRALIZADA N° 0034-2023-J- ODANC-PJ-CSJMD

Puerto Maldonado, veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés.

**VISTA** la siguiente resolución:

1. Resolución de Jefatura Descentralizada N° 0031-2023-J-ODANC-PJ-CSJMD de fecha 09 de octubre del 2023.

**Y ATENDIENDO:** Por imperio de la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil, las disposiciones de dicho cuerpo de leyes, son de aplicación supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sea compatible con su naturaleza.

En armonía con dicha Disposición Final, entonces el mandato de los artículos 406 y 407 del Código Procesal Civil, son aplicables supletoriamente para las disposiciones administrativas que regulan el procedimiento de las investigaciones, tal como ocurre con la Resolución de Jefatura Descentralizada N° 0031-2023-J-ODANC-PJ-CSJMD de fecha 9 de octubre en curso (Resolución de vistos 1).

En el párrafo (i) del punto c) del considerando cuarto, y en el párrafo (i) del punto c) del Artículo Segundo de la parte resolutive de la resolución de vistos 1, se ha incurrido en error que amerita corrección y aclaración, al subdividir en dos áreas diferentes, a la Unidad Descentralizada de Sanción y Apelación, y consecuentemente tal error a inducido a asignar al magistrado Rolando Chalco Condori sólo las funciones concernientes a sanciones, **cuando lo correcto es que dicho magistrado como responsable y único integrante de la Unidad Descentralizada de Sanción y Apelación:** Debe conocer todos los procesos administrativos disciplinarios que ingresen a la etapa de sanción, y también debe conocer todas las apelaciones provenientes de la Unidad Descentralizada de Calificación e Investigación Preliminar, fusionado con la Unidad Descentralizada de Prevención, Supervisión e Inspección, así como de la Unidad Descentralizada de Procedimiento Administrativo, en cuanto sean propias de su competencia funcional en el conocimiento de las impugnaciones como segunda instancia.

Por tales razones, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el punto c) del considerando cuarto, y el punto c) del Artículo Segundo de la parte resolutive de la resolución de vistos 1, extremo de la resolución de vistos 1, que debe quedar redactado del siguiente modo:

“c) Unidad Descentralizada de Sanción y Apelación

- Juez Superior Provisional Rolando Chalco Condori.

**SEGUNDO: DISPONER** que esta resolución se integre y corra conjuntamente con la Resolución de Jefatura Descentralizada N° 0031-2023-J-ODANC-PJ-CSJMD de fecha 09 de octubre del 2023.

**TERCERO:** Póngase en conocimiento de la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Superior de Madre de Dios para su conocimiento y disponga su difusión por el diario oficial de esta jurisdicción y redes sociales creadas por dicha Presidencia de Corte, notificándose con copia de la presente resolución a cada uno de los señores/as Magistrados/as y personal que conforman esta Unidad Descentralizada.

**Notifíquese, cúmplase y archívese.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO**

JEFE DE LA ODANC-PJ

Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder  
Judicial de Madre de Dios